

P/1236

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 AGO. 2024

VISTO: el Convenio marco a celebrarse entre la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema Nacional de Emergencias y la Oficina Nacional del Servicio Civil;

RESULTANDO: que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a desarrollarse en forma conjunta, y como objetivo específico contribuir a la mejora de las tareas desarrolladas por ambas partes a través del asesoramiento, asistencia técnica y capacitación, contribuyendo con las entidades estatales, funcionarios de la Administración Central, de las Intendencias Departamentales y el personal comprendido en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Emergencias de acuerdo a la Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, mediante la formación y capacitación;

CONSIDERANDO: I) que el Sistema Nacional de Emergencias, es un sistema público de carácter permanente cuya finalidad es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible;

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que diseña y ejecuta las políticas en materia de administración de personal, así como asesora en su implementación, y brinda cooperación técnica para ese fin estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente y orientado al usuario;

III) que resulta conveniente suscribir el referido Convenio marco;

611536

Ministerio de la Presidencia y del Poder Judicial

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

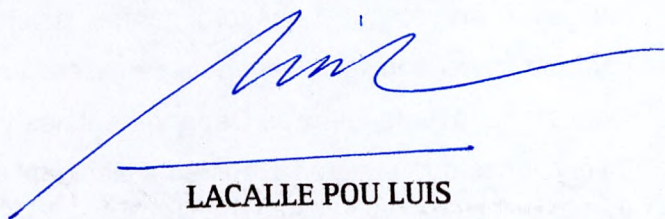
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el Convenio marco a celebrarse entre la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema Nacional de Emergencias y la Oficina Nacional del Servicio Civil, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º) Designanse a los Directores de ambos organismos a los efectos de suscribir el citado Convenio.

3º) Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día ... de 2024, comparecen,
por una parte **a) la Dirección Nacional de Emergencias**
del **Sistema Nacional de Emergencias (en adelante**
DNE del SINAIE) representado en este acto por su
Director, Sr. Santiago Caramés, con domicilio en
Santiago de Liniers 1280 cuarto piso, y por otra parte, la
Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC),
representada en este acto por su **Director, Doctor Ariel**
Sánchez Fernández Chaves, con domicilio en Plaza
Independencia N° 710 tercer piso, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El SINAIE tiene como
objetivo proteger a las personas, los bienes de significación
y el medio ambiente de fenómenos adversos que deriven, o
puedan derivar, en situaciones de emergencia o desastre,
generando las condiciones para un desarrollo sostenible.



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

enap



b) La ONSC es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Es responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de administración de personal, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente Convenio marco de cooperación, a los fines de conjugar sus esfuerzos.

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a desarrollarse en forma conjunta.

TERCERO: Objetivos específicos.- Contribuir a la mejora de las tareas que desarrollan ambas instituciones a través del asesoramiento, asistencia técnica y capacitación, así como contribuir con las diferentes entidades estatales, funcionarios y funcionarias de la Administración Central, de las Intendencias Departamentales y todo aquel personal comprendido en las instituciones que integran el SINAIE conforme a la Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009 a



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



través de la formación y capacitación en la materia que correspondiera.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.-

I) Son obligaciones específicas de la DNE del SINAE:

- Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar, en forma oportuna los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio.
- Proporcionar la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

II) Obligaciones específicas de la ONSC:

- Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas y en las condiciones que se determinen para cada acuerdo específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.



QUINTO: Seguimiento.- Las partes acuerdan crear un **Comité de Dirección y Seguimiento**, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados. El mismo estará integrado por quienes respectivamente se designen a tales efectos, teniendo los siguientes cometidos:

1. Proponer a las autoridades la aprobación y suscripción de los documentos de formulación de proyectos y programas de capacitación a llevar a cabo en forma conjunta.
2. Sugerir a las autoridades la ejecución de los proyectos, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.
3. Elevar a consideración de las autoridades la evaluación del logro de los objetivos específicos, disponiendo en su caso las acciones necesarias.
4. Suministrar información a las respectivas autoridades para que estas dispongan la difusión y comunicación sobre el resultado y avance de los diferentes programas de capacitación y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su efectivo seguimiento.
5. Toda la información y documentos que se generen en el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores, serán remitidos al Área Asesoría Letrada de la ONSC.
- 6.- El Comité será integrado por dos personas designadas por cada una de las partes, en calidad de titular y alterno respectivamente.



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

enap
Ente Nacional
de Administración Pública



SEXTO: Previsiones sobre interacción permanente.-

Dentro de este marco, podrán instrumentarse – con el acuerdo de ambas partes – mecanismos de ampliación de las actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMO: Autonomía.- La suscripción de este Convenio marco no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

OCTAVO: Confidencialidad.- Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los eventuales acuerdos que de este se deriven, los que se sujetarán a las leyes Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, y Nº 18.331, de



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

enap



11 de agosto de 2008, en materia de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información pública y demás normativa aplicable.

NOVENO: Cancelación.- La cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las partes firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en documentos específicos. A esos efectos, bastará una comunicación por escrito, realizada con diez días hábiles de anticipación como mínimo. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por los jerarcas de las partes mediante la negociación directa.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo y entrada en vigencia.- El presente Convenio tendrá plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose automáticamente por plazos anuales de no mediar comunicación en contrario de alguna de las partes.



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.